

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan dos becas de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centro de Documentación y Publicaciones.

La Ley 10/1988, de 29 de diciembre, crea el Instituto Andaluz de la Mujer. El Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, establece en el art. 4 la obligación de dicho Organismo, de recopilar la información y la documentación relativa a la mujer andaluza, así como la creación de un Banca de Datos actualizado, que sirva de base para el desarrollo de las funciones y competencias del Instituto.

Para ello, se hace necesario regular la concesión de dos becas, dirigidas como apoyo a la realización de los objetivos citados, de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En virtud de lo expuesto y dentro de los límites presupuestarios del Instituto, se procede a la siguiente convocatoria:

1. Objeto y cuantía.

El Instituto Andaluz de la Mujer convoca dos becas de formación, para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centro de Documentación y Publicaciones.

La cuantía de cada una de las becas tendrá una dotación íntegra de 1.725.000 ptas. anuales, cuyo importe, con cargo a los presupuestos del Instituto Andaluz de la Mujer, se hará efectivo en mensualidades, que estarán sujetas a las retenciones del I.R.P.F. que procedan.

La beca comprende también un seguro combinado de accidente individual, hospitalización, convalecencia y asistencia sanitaria.

La concesión y disfrute de la beca no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de las/os beneficiarias/os a la plantilla del mismo.

2. Requisitos.

Para optar a la concesión de la beca será necesario poseer título de licenciatura con conocimientos probados de documentación, o bien, Diplomatura de Bibliotecomanía y Documentación.

3. Méritos preferentes.

Se considerarán méritos preferentes para la obtención de las becas, la aportación de documentos que acrediten la realización de Cursos de Formación y/o experiencia profesional en el objeto de la convocatoria.

4. Documentación.

Las/os solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del Título Académico.
- d) Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- e) Curriculum Vitae, con expresión de los principales méritos académicos y profesionales, todo ello debidamente documentado.

5. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, sito en la calle Alfonso XII, núm. 52 de Sevilla, o a través de cualquiera de las vías previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal se estará a lo dispuesto en el art. 71 del citado texto legal.

6. Comisión de Selección y Valoración.

Para la selección de candidatas/os se constituirá una Comisión de Selección y valoración presidida por la Directora del I.A.M. y de la que formarán parte la Jefa del Gabinete de Estudios y Programas y la Jefa del Departamento de Documentación y Publicaciones, que valorará los méritos alegados y debidamente acreditados. Las/os candidatas/os podrán ser convocadas/os por la Comisión para la realización de una entrevista y/o prueba práctica entendiéndose denegadas las solicitudes de las personas no convocadas.

7. Adjudicación.

La Comisión de Selección formulará ante la Directora del Instituto Andaluz de la propuesta de adjudicación de las becas convocadas, quien resolverá la misma, publicándose la Resolución dictada en el BOJA y siendo ésta notificada a las/os beneficiarias/os.

La resolución de la convocatoria será inapelable en todo caso, entendiéndose a estos efectos, que la participación supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y su resolución.

Las personas seleccionadas, antes de su incorporación al disfrute de la beca, deberán aportar los documentos requeridos originales o debidamente compulsados.

8. Período y condiciones de disfrute.

La duración de las becas será de un año a contar desde la fecha de incorporación.

La fecha de incorporación a la Unidad de Documentación se comunicará a las beneficiarias/os en la notificación de concesión de la beca. Toda/o beneficiaria/o que no se incorpore en el período establecido, perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiese concedido.

9. Obligaciones de las/os becarias/os.

1. Las actividades de formación a realizar por las/os becarias/os serán coordinadas por la responsable del Centro de Documentación y Publicaciones, siendo obligatoria la presencia física del beneficiario/a en las dependencias de este Instituto.

2. Las/os beneficiarias/os se comprometerán a cumplir el régimen de formación establecido por la responsable del Centro de Documentación y Publicaciones.

3. Los trabajos realizados por las personas adjudicatarias pasarán a ser propiedad del Instituto Andaluz de la Mujer.

4. El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas, y la no observación de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

Una vez finalizado el período de disfrute de las becas, a los/as beneficiarios/as les será extendido un certificado acreditativo de las mismas.

La renuncia, en su caso, a la concesión de la beca deberá presentarse ante la Directora del I.A.M. con una antelación de al menos cinco días hábiles a la fecha establecida en la correspondiente notificación para la incorporación de la/del becaria/o.

Sevilla, 20 de abril de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una vivienda propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Con fecha 10 de abril del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Medina Sidonia sobre enajenación mediante pública subasta, de una vivienda de propiedad municipal ubicada en c/ Pablo Iglesias núm. 24, planta alta.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3., confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el día 31 de marzo de 1995, por el que se enajena, mediante pública subasta, una vivienda de propiedad municipal, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Piso que ocupa la planta alta de la casa señalada con el núm. 24 de la calle Pablo Iglesias, de Medina Sidonia. Linda, según consta en la inscripción registral, por la derecha entrando con casa de doña María Marchante, izquierda con la de don Antonio Sánchez Otero y por la espalda, con la c/ Cigarra.

Inscrita en el Libro Inventario de Bienes Municipales en el Epígrafe 1.º (Bienes Inmuebles) y Asiento núm. 24.

En el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia aparece inscrita en el Tomo 402, Libro 217, Folio 181. Finca núm. 1.986, inscripción 32.

Su valor en venta asciende a la cantidad de 1.034.400 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 17 de abril de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 25 de marzo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Expedición Privada Transafricana, SL, bajo la denominación de Expediciones. (AN-41395-2).

Por don César Cañaveras Bravo, en nombre y representación de la Entidad «Expedición Privada Transafricana, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder a la Entidad «Expedición Privada Transafricana, S.L.», el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minoristas bajo la denominación de «Expediciones», con el Código Identificativo AN-41395-2 y sede social en Sevilla, Pza. de la Concordia, 3, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de marzo de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Travesías y Excursiones Mer, SL. (AN-29373-2).

Por don Luis G. Flecha Valderrama, en nombre y representación de la Entidad «Travesías y Excursiones Mer, S.L.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,